

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: INTERLOCUTORIO No. 117
: CIVIL
: PARTIDA No. 2020-00064-00

DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Efectuadas las publicaciones en el Registro Nacional de Emplazados tal como fuera dispuesto en auto 014 del veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se admitió la demanda de pertenencia interpuesta por **GABRIEL ANTONIO PALACIOS BETANCOURT**, por medio de apoderado judicial el doctor MIGUEL ANGEL CERÓN TOBAR y en contra de **FELIX BETANCOURT, HERMINIA BETANCOURT DE VIERA, NOHEMÍ BETANCOURT** y **PERSONAS INDETERMINADAS** y vencido el término previsto por el artículo 375 numeral 7 inciso final del Código General del Proceso sin que haya comparecido persona alguna y de conformidad con lo establecido por el # 8° de la referida norma, en concordancia con los artículos 108 y numeral 7° del artículo 48 ibídem, y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, este Juzgado procederá a designar Curador Ad-Litem, que represente los interés de señores **FELIX BETANCOURT, HERMINIA BETANCOURT DE VIERA, NOHEMÍ BETANCOURT** y **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Surtido el emplazamiento a los demandados en cita, como no compareció persona alguna a notificarse del auto admisorio de la demanda, el Despacho designa en el cargo de curador Ad-Litem al abogado **JUAN CAMILO CANAVAL GUTIÉRREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.114.084.260, y portador de la tarjeta profesional N° 353896 del C.S. de la J. quien puede ser notificado al correo electrónico juancanaval95@gmail.com, Informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en mas de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Entéresele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo conforme al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase como CURADOR AD-LITEM al doctor **JUAN CAMILO CANAVAL GUTIÉRREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.114.084.260, y portador de la tarjeta profesional N° 353896 del C.S. de la J. para que represente los intereses de los señores **FELIX BETANCOURT, HERMINIA BETANCOURT DE VIERA, NOHEMÍ BETANCOURT** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, quien puede notificarse en la dirección electrónica juancanaval95@gmail.com.

SEGUNDO: FÍJESE como gastos de CURADURÍA, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$300.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ